



ESTUDIO JURÍDICO ESPAÑA & ASOCIADOS
ESPECIALIZADOS EN MATERIA PENAL, TRANSITO Y LABORAL
ED. Capitolio, 1er. Piso, Of. 105, Telefax: 2-569-489 085-615397
Dirección Av. 6 de Diciembre N14-20 y Sodiro.

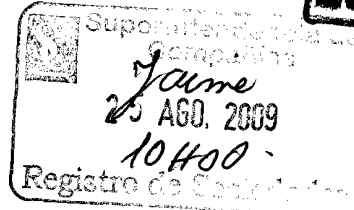
Distrito Metropolitano de Quito,

21 de agosto del 2009.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Expediente No. 924486.

Presente.-



Valor \$0,40 c/p

CARLOS AUGUSTO ARIAS CAIZA, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía ECUADOR ANDINO ECUANDY CIA LTDA, ante usted comparezco y solicito se sirva autorizar al departamento correspondiente proceda al registro de nuevos socios bajo el siguiente detalle de participaciones.

1.- CEDENTE

JORGE PATRICIO BARAHONA PINEDA. C.C. No. 170486689-4.

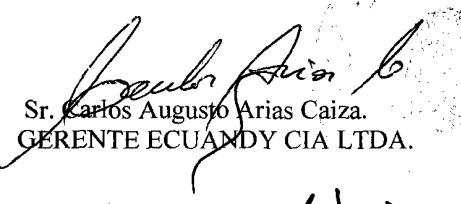
CESIONARIO

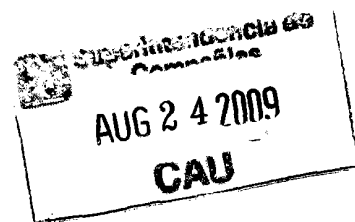
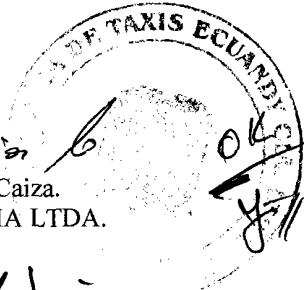
LUIS FERNANDO LÓPEZ QUILCA. CC. No. 170467871-1.

NUMEROS DE PARTICIPACIONES.

Se autorizó la cesión del total de sus CATORCE (14) participaciones numeradas de la 29 a la 42. Con un valor individual de cuarenta centavos de dólar, y un valor total de CINCO dólares con sesenta centavos.

ATENTAMENTE.


Sr. Carlos Augusto Arias Caiza.
GERENTE ECUANDY CIA LTDA.



CESIÓN DE PARTICIPACIONES
REGISTRADA.
2009/08/28

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DE TAXIS

ECUADOR ANDINO ECUANDY COMPAÑIA LIMITADA

QUE OTORGA EL SR.

JORGE PATRICIO BARAHONA PINEDA Y SRA.

A FAVOR DEL SR.

LUIS FERNANDO LOPEZ QUILCA

CUANTÍA: US \$ 30.60

(DI 2 COPIAS)



En San Miguel de Bolívar Republica del Ecuador, hoy día tres de febrero del año dos mil nueve, ante mí ABOGADO MARCO GAIBOR MORA, NOTARIO SEGUNDO DE ESTE CANTON, comparecen: por una parte, los señores Jorge Patricio Barahona Pineda, Maria Magdalena Tello Curicho, casados entre si, por sus propios derechos; y, por otra parte, el señor Luis Fernando Lopez Quilca, casado, también por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito y de transito por este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y,

me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de transferencia de participaciones de la Compañía "ECUADOR ANDINO ECUANDY COMPAÑIA LIMITADA" de acuerdo a las siguientes cláusulas.-

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, los cedentes señor JORGE PATRICIO BARAHONA PINEDA, de estado civil casado con la señora MARIA MAGDALENA TELLO CURICHO, por otra parte el cesionario de nombres señor LUIS FERNANDO LOPEZ QUILCA, de estado civil casado.- Todos los comparecientes son domiciliados en esta ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos.-

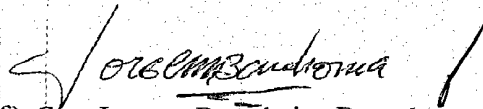
SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Datos de La Compañía.- "ECUADOR ANDINO ECUANDY COMPAÑIA LIMITADA" Se constituyo mediante escritura pública celebrada el dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Sexto del Cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, e inscrita en el Registro Mercantil el diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cinco.-

b) **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Previamente a esta CESIÓN DE PARTICIPACIONES, la Junta

General de Socios de la Compañía, APROBÓ por UNANIMIDAD la cesión en los términos y condiciones que aquí consta, tal y como se desprende del Acta del día diez de enero del dos mil nueve, la cual se protocoliza con esta escritura.- c) CERTIFICACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CESIÓN.- El Gerente de la compañía certificó la legalidad de la cesión que por este acto se realiza.- TERCERA.- OBJETO.- Por el presente acta, los CEDENTES, transfieren la totalidad de sus participaciones sociales en la compañía "ECUADOR ANDINO ECUANDY COMPAÑIA LIMITADA".- Es así que el señor JORGE PATRICIO BARAHONA PINEDA, y su cónyuge la señora MARIA MAGDALENA TELLO CURICHO, ceden CARTORCE participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una a favor del señor LUIS FERNANDO LOPEZ QUILCA, Junto con todos los bienes, activos, razón social, archivos, listado de clientes y proveedores y demás contratos a favor del CESIONARIO, quien a partir de la presente cesión será propietario y podrá ejercer todos los derechos que como accionista le corresponda.- CUARTA.- ACEPTACIÓN.- La cónyuge del cedente señora MARIA MAGDALENA TELLO CURICHO, manifiesta su expreso consentimiento para que ceda en venta las participaciones ya determinadas, que poseen en la Compañía "ECUADOR ANDINO ECUANDY COMPAÑIA LIMITADA".- Asimismo la otra parte acepta la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado

en este contrato.- QUINTA.- PRECIO.- El valor que como contraprestación por la cesión de tales participaciones sociales cancela EL CESIONARIO a LOS CEDENTES es de forma total treinta dólares con sesenta centavos AMERICANOS quienes declaran haberlos recibido a entera satisfacción.- SEXTA.- RAZONES AL MARGEN.- Para cumplir con lo dispuesto en los estatutos y en Ley de Compañías, de esta escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del Notario del cantón Quito. El representante legal inscribirá la cesión en el libro respectivo de la compañía y procederá a la anulación de los certificados de aportación correspondientes y extendiendo los nuevos a favor del socio CESIONARIO.- Se dará cumplimiento a las demás disposiciones legales y estatutarias vigentes.- Usted señor notario, se dignará a agregar las demás cláusulas de estilo que fueren necesarias para la plena validez y perfeccionamiento de este instrumento.- (firmado) Doctor Vinicio Suntasig, con matrícula profesional número once mil doscientos treinta y uno (No. 11231) de Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y

para constancia de ello firman juntamente conmigo en
unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



f) Sr. Jorge Patricio Barahona Pineda.

c.c.



f) Sra. Maria Magdalena Tello Curicho

c.c.



f) Sr. Luis Fernando Lopez Quilca

c.c. 170467871-1



FIRMADO.- ABOGADO MARCO GAIBOR MORA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN SAN
MIGUEL DE BOLÍVAR A CONTINUACIÓN
LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA "ECUADOR ANDINO" ECUANDY CIA LTDA.**

En la ciudad de Quito, hoy 10 de enero del año dos mil nueve, siendo las 17h00, en el domicilio de la Compañía "ECUADOR ANDINO ECUANDY CIA. LTDA", ubicada en la calle Mariano Jaramillo 224 y Ascázubi, sector Hospital del Sur de esta ciudad de Quito, se encuentran presentes y representados los socios señores Carlos Arias Caiza, Jorge Barahona Pineda, Luis Barahona Pineda, Eulalia Barrera Muñoz, Joel Barrera Muñoz, Edwin Cahueñas Almeida, Carlos Cahueñas Osorio, Marcelo Cahueñas Osorio, Hugo Cahueñas Osorio, Luis Espinoza Jaramillo, Jaime Espinoza Paredes, Oswaldo Gordillo Gallardo Carlos Riofrío Carpio Carlos Rojas Cuví y Galo Sandoval Herrera, que representan la totalidad del capital social, que es de noventa y dos dólares con cuarenta centavos (92.40).

Los socios presentes deciden, por unanimidad, instalarse en Junta General Universal y Extraordinaria, al amparo del Art. 11 del Estatuto Social, para tratar el siguiente orden del día:

1.-Lectura y aprobación del acta anterior.

2.-Conocimiento y aceptación de cesión y traspaso de participaciones solicitadas por los socios; y,

3.- Asuntos Varios.

Se instala la Junta Universal, Presidida por el señor Hugo Washington Cahueñas Osorio, actuando como secretario el señor Carlos Augusto Arias Caiza.

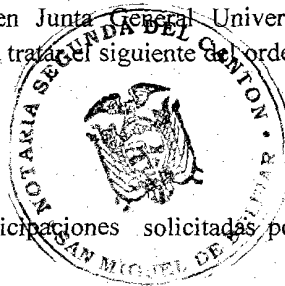
Se declara instalada la presente junta; por secretaría se manifiesta que existe el quórum reglamentario para dar inicio a la junta, de acuerdo al Art. 14 de los Estatutos.

PRIMER PUNTO.- En el primer punto del orden del día, se da lectura el acta de la junta general extraordinaria anterior, la misma que es aprobada por unanimidad.

SEGUNDO PUNTO.- Presidencia informa que en vista que la Compañía ha estado inactiva durante los últimos años, la mayoría de socios con el respaldo de sus cónyuges, han solicitado mediante un escrito, el deseo de traspasar o ceder sus participaciones que poseen en la Compañía, estos piden autorización a la Junta General para ceder sus participaciones que tienen en la Compañía "ECUADOR ANDINO ECUANDY CIA. LTDA", y que por lo tanto los otros socios renuncien al derecho preferente; por lo que se procede a realizar el estudio y aprobación para ceder o transferir las participaciones de la siguiente forma:

Al socio señor HUGO WASHINGTON CAHUEÑAS OSORIO, la junta general de socios autoriza la cesión del total de sus VEINTE Y SIETE (27) participaciones, las mismas que alcanzan un valor individual de cuarenta centavos de dólar, y un valor total de Diez dólares con ochenta centavos, a favor del señor FREDY HOMERO ESPAÑA ARCOS.

Al socio señor JORGE PATRICIO BARAHONA PINEDA, se autoriza la cesión del total de sus CATORCE (14) participaciones, las mismas que alcanzan un valor individual de cuarenta



centavos de dólar, y un valor total de Cinco Dólares con sesenta centavos a favor del señor LUIS FERNANDO LÓPEZ QUILCA.

Al socio señor LUIS OSWALDO ESPINOZA JARAMILLO, se autoriza la cesión del total de sus CATORCE (14) participaciones, las mismas que alcanzan un valor individual de cuarenta centavos de dólar, y un valor total de Cinco Dólares con sesenta centavos a favor del señor ALEX EDUARDO ARIAS CHICAIZA.

Al socio señor JAIME GENARO ESPINOZA PAREDES, se autoriza la cesión del total de sus CATORCE (14) participaciones, las mismas que alcanzan un valor individual de cuarenta centavos de dólar, y un valor total de Cinco Dólares con sesenta centavos a favor del señor OSWALDO VEGA MUÑOZ.

Al socio señor MARCELO ULPIANO CAHUEÑAS OSORIO, se autoriza la cesión del total de sus CATORCE (14) participaciones, las mismas que alcanzan un valor individual de cuarenta centavos de dólar, y un valor total de Cinco Dólares con sesenta centavos a favor de la señora CRISTINA DEL ROCIO ARIAS CHICAIZA.

Al socio señor GALO ERNESTO SANDOVAL HERRERA, se autoriza la cesión del total de sus CATORCE (14) participaciones, las mismas que alcanzan un valor individual de cuarenta centavos de dólar, y un valor total de Cinco Dólares con sesenta centavos a favor de la señora JOSE RODOLFO RODRIGUEZ NICOLALDE.

Al socio señor JOEL HERNAN BARRERA MUÑOZ, se autoriza la cesión del total de sus CATORCE (14) participaciones, las mismas que alcanzan un valor individual de cuarenta centavos de dólar, y un valor total de Cinco Dólares con sesenta centavos a favor del señor CARLOS ERMEL CARRAZCO CARRAZCO.

Al socio señor OSWALDO GORDILLO GALLARDO, se autoriza la cesión del total de sus VEINTIDOS (22) participaciones, las mismas que alcanzan un valor individual de cuarenta centavos de dólar, y un valor total de Ocho Dólares con ochenta centavos a favor del señor JUAN CARLOS ARIAS CHICAIZA.

Al socio señor LUIS OSWALDO BARAHONA PINEDA, se autoriza la cesión del total de sus CATORCE (14) participaciones, las mismas que alcanzan un valor individual de cuarenta centavos de dólar, y un valor total de Cinco Dólares con sesenta centavos a favor del señor LUIS POLIVIO CONSTANTE ERAZO.

Al socio señor CARLOS LYROY RIOFRIO CARPIO, se autoriza la cesión del total de sus CATORCE (14) participaciones, las mismas que alcanzan un valor individual de cuarenta centavos de dólar, y un valor total de Cinco Dólares con sesenta centavos a favor del señor WILSON MAURICIO VILLACIS GUZMÁN.

Al socio señor EDWIN YULAN CAHUEÑAS ALMEIDA, se autoriza la cesión del total de sus CATORCE (14) participaciones, las mismas que alcanzan un valor individual de cuarenta centavos de dólar, y un valor total de Cinco Dólares con sesenta centavos a favor de la señora HUGO DE JESUS MEDINA OBANDO.

Al socio señor CARLOS OCTAVIO ROJAS CUVI, se autoriza la cesión del total de sus CATORCE (14) participaciones, las mismas que alcanzan un valor individual de cuarenta

centavos de dólar, y un valor total de Cinco Dólares con sesenta centavos a favor del señor MARCO ANTONIO CHIPUGCI COQUE. A la socia señora EULALIA SUSANA BARRERA MUÑOZ, se autoriza la cesión del total de sus CATORCE (14) participaciones, las mismas que

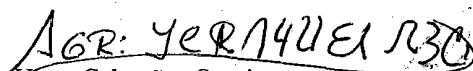
alcanzan un valor individual de cuarenta centavos de dólar, y un valor total de Cinco Dólares con sesenta centavos a favor del señor LUIS TOMÁS PICO GUEVARA.

En el Tercer punto del orden del día, no existen más comunicaciones enviadas a la Compañía para ser tratadas, pero la Presidencia da algunas indicaciones sobre las gestiones que se están haciendo referentes a la declaratoria de Aumento de Capital, para superar la Resolución de Disolución y Liquidación de la Compañía.

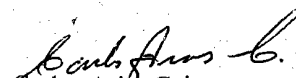
Se declara un receso de treinta minutos para la redacción del acta de la reunión. Siendo las 20h35, se reinstala la sesión y se pone en consideración la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad por la totalidad del capital social presente en la misma.

Sin haber más puntos que tratar se da por terminada la presente junta General Extraordinaria.

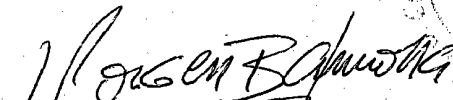
Para constancia y para cumplir el requisito legal para su plena validez, firman la presente acta todos los socios presentes, en la misma fecha de su celebración.

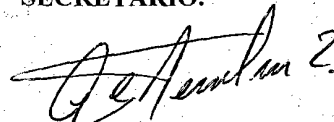

Hugo Cahueñas Osorio

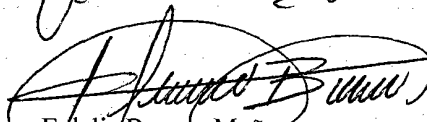
PRESIDENTE.


Carlos Arias Caiza.

SECRETARIO.

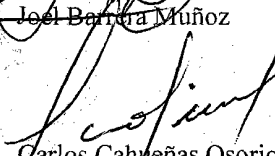

Jorge Barahona Pineda

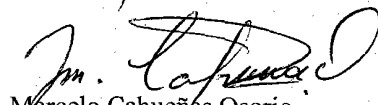

Luis Barahona Pineda.

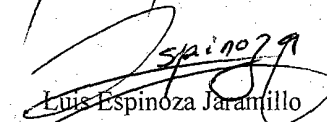

Eulalia Barrera Muñoz

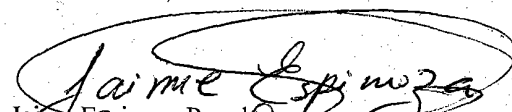

Joel Barrera Muñoz


Edwin Cahueñas Almeida

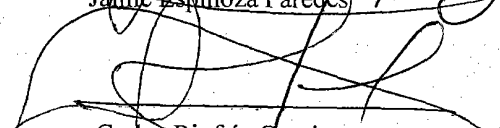

Carlos Cahueñas Osorio

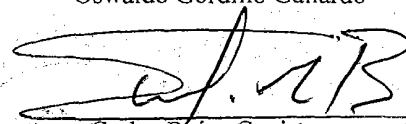

Marcelo Cahueñas Osorio

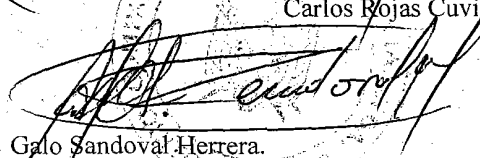

Luis Espinoza Jaramillo


Jaime Espinoza Paredes

Oswaldo Gordillo Gallardo


Carlos Ríos Cárpio


Carlos Rojas Cuvil


Galo Sandoval Herrera.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170486687-4

BARAHONA PINEDA JORGE PATRICIO

17 ENERO 1961

IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

REG. CIVIL 001- 0057 0011

IMBABURA/IBARRA

SAGRARIO 1961

[Firma del titular]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4333V1222

NACIONALIDAD CASADO MARIA MAGDALENA TELLO CURICHO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

INSTRUCCION LUIS ALBERTO BARAHONA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE GLADYS PINEDA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 03/10/2000

FECHA DE CADUCIDAD 03/10/2012

FORMA No. 0617105

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170894385-5

TELLO CURICHO MARIA MAGDALENA

25 JULIO 1964

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL 121 022 08804

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 65

[Firma del titular]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E134374242

NACIONALIDAD CASADO JORGE PATRICIO BARAHONA PINEDA

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO

INSTRUCCION JOSE DANIEL TELLO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA JOSEFINA CURICHO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 7705/93

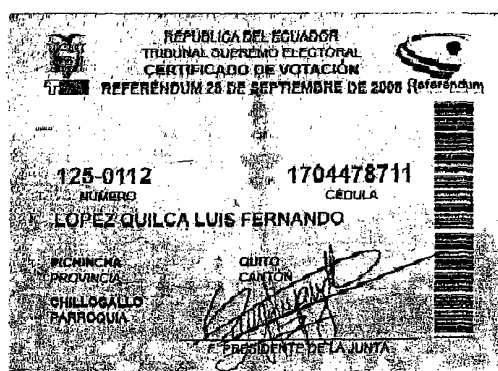
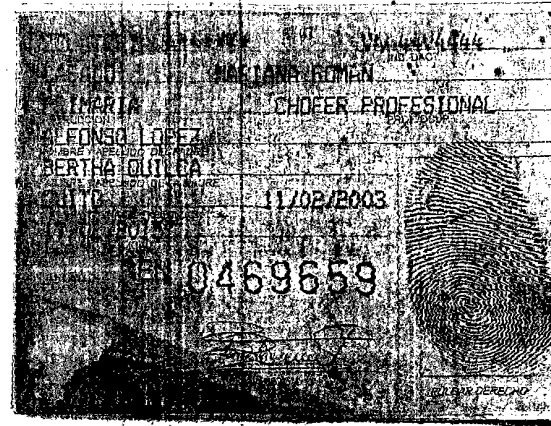
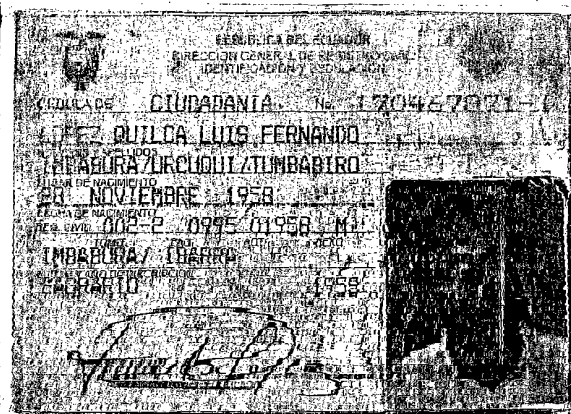
FECHA DE CADUCIDAD HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FORMA No. 2784621

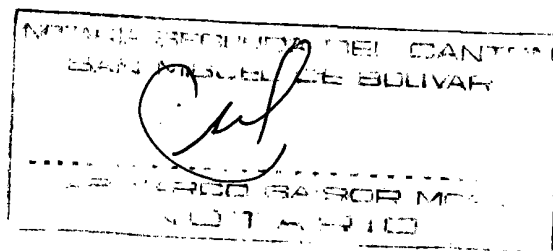
FIRMA DE LA AUTORIDAD

FULGAR DERECHO





Se otorgò ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en este cantón de San Miguel de Bolívar, hoy día dos de febrero del dos mil nueve.



NOTARIA 7

**COMPANIA DE TAXIS ECUADOR ANDINO
ECUANDY CIA LTDA.**

FUNDADA EN QUITO EL 16 DE MARZO DEL 1994.

R.U.C 170260324-0

DIRECCIÓN: AV. Mariscal Sucre Ciudadela Biloxi.

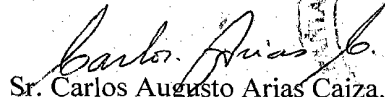
TELF: 2659841

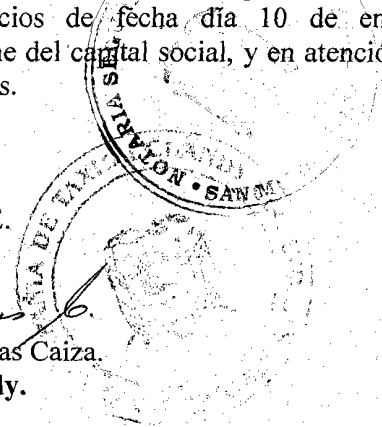
CEL: 085524872

CERTIFICACIÓN.

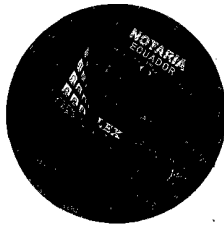
Mediante el presente certifico la legalidad de la cesión del total de participaciones pertenecientes al socio señor JORGE PATRICIO BARAHONA PINEDA y su cónyuge la señora MARÍA MAGDALENA TELLO CURICHO, a favor del señor LUIS FERNANDO LÓPEZ QUILCA, acto que fue autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios de fecha día 10 de enero del 2009, obteniendo el consentimiento unánime del capital social, y en atención a lo dispuesto en el Art. 113 de la Ley de Compañías.

ATENTAMENTE.


Sr. Carlos Augusto Arias Caiza.
Gerente Ecuandy.



RAZON.- Tome nota al margen, de la escritura matriz otorgada ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, de fecha diez y seis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, de la Cesión de Participaciones que otorgan los cónyuges señores Jorge Patricio Barahona Pineda y señora María Magdalena Tello Curicho, a favor de Luis Fernando López Quilca, que antecede.- Quito, a veinte y tres de julio del dos mil nueve.



A33331221

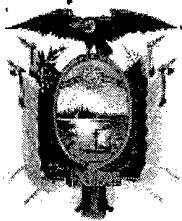
Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO



fu



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número:1122 del REGISTRO MERCANTIL de diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cinco, fs 1579, tomo 126, correspondiente a compañía “**ECUADOR ANDINO ECUANDY CIA. LTDA**” referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a veinte de agosto de dos mil nueve. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

ng

